



Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias

DEMANDAS DE OTECAS



ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL

Y

AUTONÓMICAS DEL 26 DE MAYO

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Demandas a nivel nacional.....	4
3. Demandas a nivel regional.....	6
3.1. Plantillas.....	6
3.2. Jornada lectiva	6
3.3. Salarios.....	8
3.4. Recuperación de los recortes del 2012.....	9
3.5. Especialistas de PT y AL.....	10
3.6. Formación Profesional.....	11
3.7. Mantenimiento del empleo.....	12
3.8. Jubilaciones parciales.....	13

1. Introducción

La Enseñanza Concertada, a día de hoy, sigue soportando una situación **discriminatoria** que afecta a casi un 30% del alumnado de Asturias que se escolariza en los centros concertados y a cerca de 3.000 docentes de dichos centros que padecen unas condiciones laborales y salariales que los sitúa en la cola de España.

Contextualicemos un poco nuestras demandas.

La Ley Orgánica de Educación (LOMCE-LOE): determina que el servicio público de la educación se imparte mediante dos redes: la de titularidad pública y la concertada. En su preámbulo se establece “**el carácter complementario de ambas redes escolares**, aunque sin perder su singularidad”. “A cambio, todos los centros sostenidos con fondos públicos **deberán recibir los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas.**”.

Además, la misma ley establece en su título preliminar. Artículo 1 Principios:

- a) *La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.*
- b) *La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.*

3

Se diseña un modelo educativo inclusivo que tiene como principios la equidad, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Cuando hablamos de estos principios queremos creer que estamos hablando de que en los criterios para la dotación de «**los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir sus tareas**» no se pueden establecer diferencias en función de la titularidad del centro educativo en el que se escolariza un alumno.

Lo que resultaría incomprensible, por lo contradictorio con esos principios, es que alumnado inmigrante, de necesidades educativas especiales, de minoría étnica, de altas capacidades o en definitiva cualquier alumno o alumna recibiera menos recursos en función de la red en la que se escolariza. Porque recordemos, la regulación sobre admisión de alumnado y sobre el currículum que se imparte es la misma para los dos tipos de centros.

2. Demandas a nivel nacional

La Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias (OTECAS) defiende los intereses de todos los trabajadores de la Enseñanza Concertada asturiana, para ello presentamos una serie de demandas, tanto a nivel nacional como regional, que consideramos imprescindibles para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores (docentes, Personal de Administración y Servicios — PAS— y personal complementario), así como para la mejora de la calidad educativa del alumnado:

1. Derecho de los padres a elegir el tipo de educación para sus hijos. Artículo 27 de la Constitución Española.
2. Garantizar la renovación de conciertos en función de la demanda social de cada momento, permitiendo la apertura de nuevas aulas en los colegios si las familias lo demandan.
3. Gratuidad de la educación entre los 0 y 18 años, desde infantil hasta terminar el bachillerato.
4. **Homologación salarial con la Enseñanza Pública**, Aprobar un plan que contemple, en un tiempo razonable, la incorporación de la totalidad de los complementos económicos que los profesores de la Enseñanza Pública tengan en las distintas comunidades (sexenios, complemento de evaluación docente...)
5. **Homologación de la jornada lectiva con la Enseñanza Pública**. Incorporación gradual de la Enseñanza Concertada a las medidas de reducción de la jornada docente establecidas para la Enseñanza Pública en la Ley 4/2019, de 7 de marzo.
6. **Equiparación de las plantillas con la Enseñanza Pública**. Aumento de la ratio Profesor/Unidad.
7. Pago delegado para el Personal de Administración y Servicios (PAS) y del personal complementario mediante la inclusión de una partida específica en los módulos de concierto.
8. Determinar las plantillas del Personal de Administración y Servicios (PAS) con criterios análogos a los de los centros públicos.
9. Retribución de los cargos unipersonales (jefes de departamento, coordinadores...)
10. Idéntica valoración de la experiencia docente de los profesores de la Enseñanza Concertada con respecto a los de la Enseñanza Pública a la hora de presentarse a ofertas de empleo público.

Para poder llevar a cabo parte de las anteriores mediadas es imprescindible un aumento de los **módulos de concierto** en sus tres partidas (Salarios del personal docente y PAS, otros gastos y gastos variables).

Estos módulos son una referencia a nivel nacional, ninguna comunidad puede estar por debajo, pero deberían tener una referencia de plantillas —profesor/unidad— Otro de los aspectos a destacar referidos a los módulos de concierto y que ha creado una gran alarma social, es la infrafinanciación de los gastos de funcionamiento, que llevan a muchos padres a realizar donativos voluntarios a los colegios. Estos donativos son imprescindibles para la supervivencia de los pequeños centros, debido a la escasa financiación que reciben de la Administración. Pensemos, también, que los nuevos métodos de enseñanza cada día utilizan más las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y mientras que en la Enseñanza Pública las herramientas para llevar a cabo dichas metodologías son sufragadas por las administraciones, en el caso de la Enseñanza Concertada esto no es así, ya que son los propios centros los que se tienen que costear el gasto.

Sería interesante concluir los trabajos de la Comisión que dispone la **Disposición Adicional 29 de la LOE**, para obtener un mejor cálculo del coste del puesto escolar. De este cálculo se obtendrían los costes reales de la enseñanza.

3. Demandas a nivel regional

3.1. Plantillas

Uno de los temas más sensibles y en los que más se evidencia la discriminación entre las dos redes sostenidas con fondos públicos y el, a nuestro entender, incumplimiento de la ley Orgánica de Educación (LOE), son las plantillas.

- **Etapas de segundo ciclo de Educación Infantil (3 a 6 años):** Los centros de la red pública cuentan con una plantilla de 1,33 profesores por cada aula. En la enseñanza concertada en centros de tres hasta seis aulas la plantilla es de 1,08 profesores por aula y a para los centros con más de seis aulas la ratio es de un solo profesor por aula.
- **Etapas de Ed. Primaria:** La plantilla en centros de titularidad pública está en torno a 1,5 profesores por aula mientras que en concertada es 1,17.
- **En la ESO:** En los centros de titularidad pública disponen de más de dos profesores por aula mientras que en la red concertada sólo tienen 1,28 profesores por aula para los cursos de 1º y 2º, y 1,36 para los cursos de 3º y 4º ESO.

La gran diferencia en la dotación de plantillas entre las dos redes está llevando a los trabajadores de la red concertada a realizar un esfuerzo ímprobo para poder mantener la calidad educativa en los centros.

3.2. Jornada lectiva

Otra de las reivindicaciones del sindicato que también supone una gran discriminación hacia los profesores y por ende a los alumnos, es la jornada lectiva. Mientras los docentes de la Enseñanza Pública acaban de recuperar la jornada de 18 horas lectivas en ESO y la reducción de la burocracia, en la Enseñanza Concertada, siguen con 25 horas lectivas.

Esa diferencia de 7 horas puede significar que el docente imparta dos, tres o incluso cuatro asignaturas más, con el consiguiente trabajo que ello supone: preparar las clases, corregir ejercicios, tutorías, corregir exámenes, atender la web, diseño de programaciones docentes, adaptaciones curriculares para repetidores y alumnos con necesidades educativas especiales, reuniones con padres, etc. Todo esto sin perder de vista la necesidad de mejora continua a través de cursos, máster, formación *online*, etc., de cada profesor.

OTECAS considera que es imprescindible la reducción de horas lectivas a los profesores de la enseñanza concertada para que los alumnos tengan los mismos recursos que los de la Enseñanza Pública. A su juicio, uno de los factores principales que influye en su educación es el profesor, y este, debería tener la misma jornada que sus homólogos de la pública.

El sindicato ha elaborado un informe —*Estudio presupuestario para la reducción de la jornada lectiva en la Enseñanza Concertada. Octubre 2018*— sobre el coste estimado de reducir dos horas lectivas para todo el profesorado de la Enseñanza Concertada, en el curso 2019-2020.

Esta reducción además de ser imprescindible para descargar de trabajo a los docentes, también servirá para **contribuir de manera directa al mantenimiento del empleo** con la contratación de **135 profesores**. Y todo esto con un coste perfectamente asumible para la Administración, aproximadamente 5.300.000 € (Tabla 1).

Niveles Concretados		Reducción de 1 hora	2 horas
Educación Infantil	C. 1 o 2 líneas	285.574,49 €	571.148,98 €
	C. 3 o más líneas	149.833,94 €	299.667,88 €
Educación Primaria		1.034.744,03 €	2.069.488,06 €
Educación Secundaria	ESO I	399.558,57 €	799.117,14 €
	ESO II	491.456,12 €	982.912,24 €
Bachillerato		26.546,85 €	53.093,70 €
Formación Profesional	FPB Y FPGM	128.607,57 €	257.215,14 €
	FPGS	61.731,63 €	123.463,26 €
Educación Especial		66.965,78 €	133.931,56 €
TOTAL COSTE		2.645.018,98 €	5.290.037,96 €

Tabla 1. Coste de la reducción de 2 horas

3.3. Salarios

Una de las reclamaciones recurrentes de los docentes desde tiempos inmemoriales y sin ninguna contestación por parte de la Administración, es la gran diferencia salarial que nos separa de sus homólogos de la Enseñanza Pública y que, lejos de ir aminorándose cada año que pasa, va acrecentándose.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 117 (apartado 4) dice: **«Las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente a que hace referencia el apartado anterior, posibilitaran la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas»**. Este compromiso ya venía recogido en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación en España (LODE), de 3 de julio de 1985, la primera que incorporó el sistema de conciertos. También la Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE), promulgada en 2002 durante el gobierno del PP, y que nunca llegó a aplicarse, recogía la equiparación en su artículo 76.4.

En Asturias, en junio del 2007, se firmó un acuerdo para la equiparación retributiva del profesorado de los niveles concertados, que establecía un porcentaje de equiparación con la enseñanza pública, y para ello, se creó una Comisión de seguimiento que se encargaría de valorar el porcentaje de equiparación en los salarios. A día de hoy, lunes 18 de marzo de 2018, doce años después, todavía no se ha reunido.

OTECAS ha realizado un informe —*Salarios. Enseñanza Concertada y Enseñanza Pública. Octubre 2018*— comparando los salarios de los profesores de la Enseñanza Pública vs la Concertada y su porcentaje de equiparación en función de la antigüedad.

Si se pone como ejemplo (Tabla 2) el salario de un profesor sin antigüedad y otro con seis sexenios (31 años) las diferencias entre los docentes serían las siguientes:

Nivel	Antigüedad	E. Pública	E. Concertada	Diferencia	% Equiparación
Infantil-Primaria	0 años	27.963,10 €	25.932,62 €	2.030,48 €	92,74 %
Infantil-Primaria	31 años	40.682,46 €	31.644,48 €	9.037,98 €	77,43 %
ESO I (1º y 2º)	0 años	31.412,08 €	29.250,90 €	2.161,18 €	93,12 %
ESO I (1º y 2º)	31 años	45.578,06 €	35.799,30 €	9.778,76 €	78,54 %
ESO II (3º y 4º)	0 años	31.412,08 €	29.714,86 €	1.697,22 €	94,6 %
ESO II (3º y 4º)	31 años	45.578,06 €	36.261,26 €	9.316,80 €	79,56 %

Tabla 2. Salarios brutos anuales con todos los complementos retributivos

Como se puede observar, la diferencia salarial entre los profesores de la Enseñanza Pública y Concertada, a medida que aumenta la antigüedad, llega a ser abismal.

Un profesor que imparte clase en 3º y 4º de ESO, empieza su carrera profesional con una diferencia salarial anual de unos 1.700 €. A medida que suma antigüedad esta diferencia puede llegar a ser de 9.300 €, a los 31 años.

9

Año tras año, esa diferencia en lugar de tender a desaparecer, como vienen recogiendo las sucesivas leyes de educación, cada vez se va haciendo mayor. Los complementos de productividad de los que disfrutaban en la enseñanza pública van aumentando la brecha salarial existente.

OTECAS quiere impulsar la negociación de un nuevo acuerdo de equiparación retributiva que recoja la totalidad de los conceptos económicos y reclamar que **«a igual trabajo, igual salario»**.

3.4. Recuperación de los recortes del 2012

A esto habría que añadir el trato discriminatorio en cuanto a la recuperación de derechos salariales que se perdieron consecuencia de los recortes de los últimos años. Mientras que a los funcionarios e interinos se les ha devuelto la paga extra que perdieron en su día, **los docentes de la concertada no han recibido ni un solo euro de la rebaja salarial del 4,5% que se les aplicó en el año 2.012.**

La cuantía aproximada a la que asciende el recorte que se les adeuda a los profesores de la Enseñanza Concertada viene reflejada en la Tabla 3. La estimación se ha hecho tomando una media de tres trienios de antigüedad.

Devolución del 4,5 %	
El, EP, PT, AL, ESO 1º y 2º y Educación Especial	1.896.574,60 €
ESO 3º y 4º	475.250,40 €
TOTAL	2.371.825,00 €

Tabla 3. Cuantía de la devolución del 4,5 %

3.5. Especialistas de PT y AL

Desde hace años a los profesores especialistas en Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, la Administración les viene pagando, por protocolo, aplicándoles la tabla de Primaria con independencia del nivel en el que impartan. En su día empezamos a animar a los profesores de estas especialidades que impartían en ESO para que reclamaran en vía judicial, en el sentido de que les aplicaran la tabla del nivel que imparten en base a la proporcionalidad de las horas que impartan en el mismo. Se ganaron todas las sentencias e incluso, y en el mismo sentido, tenemos dos del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (en las que a su vez hace referencia a una del Supremo).

10

El gobierno de Asturias en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2019, introduce por primera vez, en los **Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados**, la siguiente redacción:

«11. El personal docente en régimen de pago delegado que preste sus servicios en centros educativos integrados, es decir, aquellos que imparten más de un nivel educativo, en lo que respecta a horas de integración, esto es, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, de acuerdo a la dotación de horas autorizada por la administración educativa para cada curso escolar, percibirá las retribuciones con cargo al módulo correspondiente de educación primaria por referencia a la tabla salarial 1.5 «De educación especial (Integrado)» del VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.».

En este texto hace una interpretación interesada de lo que son centros integrados, ya que no puede considerarse que un único centro en el que hay distintas etapas y niveles educativos (Infantil, Primaria, ESO); sin embargo en el texto se interprete que todos alumnos que reciban apoyos de “Pedagogía Terapéutica” y “Audición y Lenguaje” sean tratados como si pertenecieran a un centro diferente e integrado en el anterior.

El propósito de este texto es intentar lograr por la vía de la ley de presupuestos lo que no consiguen en los tribunales.

Nuestro objetivo es que se vuelvan a aplicar las tablas correspondientes al profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje en función del nivel en al que imparten.

3.6. Formación Profesional

FP Dual

11

Publicada, el 13 de febrero, en el BOPA, la Resolución por la que se regula el sexto programa de la FP dual, para los cursos 2018-2019 y 2019-2020. Una propuesta que discrimina a todos los alumnos y alumnas que no procedan de centros públicos.

El alumnado que haga prácticas en una empresa, como consecuencia de estar cursando la FP Dual, puede recibir una beca de esta.

El alumno o alumna que proceda de un centro público, y no sea becado por la empresa, «recibirá una ayuda de la administración para sufragar los gastos que le ocasione el proyecto»

Por tanto, a todos aquellos alumnos que cursen la FP Dual y no procedan de centros públicos se les deniega dicha ayuda, lo que ocasiona una discriminación injustificada y atenta contra la igualdad de oportunidades del alumnado.

Desde OTECAS consideramos que esta discriminación entra en contradicción con la normativa de Becas y ayudas al estudio; y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE: 18-11-2003), que en su artículo 8, punto 3, dice:

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación [...]*

Formación en Centros de Trabajo

En la Enseñanza pública los tutores de grupo cuando los alumnos tienen FCT (Formación en centros de trabajo) les corresponden seis horas con la consideración de lectivas, destinadas a esta tarea, pero en el caso de los profesores de la enseñanza concertada no existe ninguna atribución de horario lectivo para ese seguimiento. Mismas obligaciones pero en este caso parece que habría que hacerlas con el tiempo «libre» del docente.

3.7. Mantenimiento del empleo

En diciembre de 2017 se firmó un Acuerdo de mantenimiento del empleo y la calidad educativa que no recoge medidas que incentiven la recolocación de profesores que hayan perdido su puesto de trabajo en el sector. Por otra parte se establecen en él unas ratios de mantenimiento del empleo (de aplicación en aquellos colegios que pierden unidades) que son las mismas que había en el acuerdo de 2000 :

- EP: 1,33 profesores por aula. La plantilla ordinaria es 1,17.
- 1º y 2º de ESO: 1,36 profesores por unidad. La plantilla ordinaria es 1,28.
- 3º y 4 de ESO: 1,50 profesores por unidad- La plantilla ordinaria es de 1,36.

Estas ratios que tienen como fin el mantenimiento del empleo en el sector, paradójicamente están por debajo de las plantillas de funcionamiento ordinario de los centros públicos de esas etapas y niveles.

El mantenimiento del empleo es uno de los problemas más acuciantes del sector en Asturias. Cada uno de los profesores del sector tienen su reflejo en la ley de presupuestos del Principado de Asturias y por tanto su recolocación no implicaría incremento presupuestario, sino la voluntad política de no amortizar esa parte de su presupuesto. Esto, además de mantener el empleo, permitiría ir avanzando en el ya mencionado incremento de plantillas, lo que permitiría una mejora de las condiciones de trabajo.

3.8. Jubilaciones parciales

Hasta el 31 de diciembre de 2018 la Administración facilitaba, mediante el abono de las correspondientes cotizaciones a la seguridad social del Jubilado parcial y del relevista, las jubilaciones parciales por contrato de relevo. Pero desde el 1 de enero de 2019, si un centro autoriza esas jubilaciones al personal docente en pago delegado, la administración les pedirá la devolución de los sobrecostes en la cotización a la Seguridad Social. Esto supone, en términos efectivos, la desaparición de las jubilaciones parciales y de los contratos de relevo (que en su día permitieron la recolocación de un número considerable de trabajadores).

En la Enseñanza Pública sigue existiendo la posibilidad, para quien reúna condiciones, pueda jubilarse a los 60 años.

Permitir mediante las jubilaciones parciales que el profesorado de más de 61 años pueda reducir su jornada, está directamente vinculado con la calidad educativa. De no cambiar esta situación nos vemos en concertada con 67 años y 25 horas lectivas de jornada.

L@S TRABAJADOR@S, NUESTRA FUERZA Y COMPROMISO



OTECAS

Organización de Trabajadores de Enseñanza
Concertada de Asturias



Avda. Pumarín, N°9-1ºB



www.otecas.com



otecas@otecas.org



627 534 380
636 305 556
620 596 834



985 78 23 78

SÍGUENOS EN LAS REDES, ESTAMOS EN FACEBOOK, TWITTER Y YOUTUBE

Organización de Trabajadores de Enseñanza Concertada de Asturias